

LEY N.º 1303

Jurisdicción eclesiástica de las Provincias de Hualgayoc y Pataz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Segréganse las Provincias de Hualgayoc y Pataz, de la jurisdicción eclesiástica á que actualmente pertenecen y anéxase á los obispados de Cajamarca y Trujillo, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos diez.—**ANTERO ASPÍLLACA**, Presidente del Senado.—**ANTONIO MIRÓ QUESADA**, Diputado Presidente.—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*Clemente J. Revilla*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos diez. — **A. B. LEGUÍA** —*Antonio Flores*.